

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-06-239

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*”;
- Que**, el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que: *“(...) El Consejo Politécnico designará a los miembros de la Comisión de Disciplina para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser redesignados. La función de esta comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa. (...) La Comisión de Disciplina estará integrada por los siguientes miembros: (...) b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOP. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la Comisión de Disciplina y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual.”*;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL vigente, menciona como estará integrada la Comisión de disciplina, en su parte medular indica: *“Comisión de Disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros: (...) b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOP. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual.*

Para la atención y revisión de casos de acoso, discriminación y de violencia de género, actuará la Comisión de Disciplina. Para este efecto se incorporarán a la Comisión los siguientes miembros: un Representante de la mesa de género; un representante del Comité de Ética; el Director de la Unidad de Bienestar Politécnico (UBP) o su delegado; y, un representante externo/a especialista (Psicólogo).”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Disciplina, nos menciona que, en el caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado, mencionado artículo indica lo siguiente: *“Ausencia de los Miembros de la Comisión de Disciplina. - Cuando se produjere la ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo para que complete el periodo para el cual fue designado.*

Cuando se produjere la ausencia temporal de alguno de los miembros de la Comisión de Disciplina, el Consejo Politécnico designará su reemplazo de una terna enviada por el Vicerrectorado Académico, mientras dure su ausencia.”;

Que, mediante Resolución Nro. 22-07-191, de fecha 11 de julio de 2022, el Consejo Politécnico designó a los representantes Estudiantiles principal y alterno ante la Comisión de Disciplina, que en parte medular señala: *“PRIMERO: DESIGNAR a los Representantes Estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, con código REG-ACAVRA-039; y con base en la propuesta realizada por la FEPOL; constante en la comunicación s/n de fecha 08 de julio del año en curso, suscrita por Daniela Sánchez Román, Presidenta de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral-FEPOL, y dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidente del Consejo Politécnico. Los Representantes Estudiantiles designados se detallan a continuación:*

PRINCIPAL	ALTERNO
Angie Sughey Gallo Muñoz	Dennis Iván Ponce González

(...);

Que, mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2023, la estudiante Angie Sughey Gallo Muñoz, dirigida al Consejo Politécnico, a la Comisión de Disciplina, a la Comisión de Atención y Revisión de casos de Acoso, Discriminación y de Violencia de Género, a Dennis Iván Ponce González, y Jhon Paúl Franco Montalvo, presidente de FEPOL, presentando su renuncia como representante estudiantil principal ante la Comisión de Disciplina.

Que, en sesión de fecha 22 junio 2023, el Consejo politécnico conoce la terna propuesta por la FEPOL (Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral); para la designación de los nuevos miembros estudiantiles ante la Comisión de Disciplina, constante en la comunicación s/n de fecha 21 de junio del presente año, suscrita por Jhon Paul Franco Montalvo, Presidente de FEPOL, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico, poniendo a consideración del órgano colegiado la sugerencia como miembro estudiantil principal y alterno, a Ángel Manuel Bailón Vásquez y Tanya Estefanía Tóala Melgar, respectivamente.

Terna presentada por FEPOL:

- 1) María de los Ángeles Cantos Monserrate
Matrícula: 201915188
Correo: mdcantos@espol.edu.ec
- 2) Ángel Manuel Bailón Vásquez
Matrícula: 20191485
Correo: abailon@espol.edu.ec
Principal
- 3) Tanya Estefanía Tóala Melgar
Matrícula: 202013785
Correo: tetoala@espol.edu.ec
Suplente

Que, el Pleno del Consejo Politécnico, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y ACEPTAR la renuncia presentada por Angie Suguey Gallo Muñoz, como miembro principal estudiantil ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, debiendo pasar como miembro principal, su alterno.

SEGUNDO: DISPONER hacer principal a Dennis Iván Ponce González, como miembro estudiantil ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, hasta la fecha de culminación del periodo designado, esto es hasta el 10 de julio de 2023.

TERCERO: DESIGNAR a los miembros estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y con base a la terna propuesta por la FEPOL; constante en la comunicación s/n de fecha 21 de junio del presente año, suscrita por Jhon Paul Franco Montalvo, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral – FEPOL, y dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico. Los miembros estudiantiles designados durarán un año en sus funciones a partir del 11 de julio de 2023 hasta el 10 de julio 2024, que a continuación, se detallan:

PRINCIPAL	ALTERNO
Ángel Manuel Bailón Vásquez	Tanya Estefanía Tóala Melgar

CUARTO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de los estudiantes Ángel Manuel Bailón Vásquez, Tanya Estefanía Tóala Melgar y a Dennis Iván Ponce González, por los periodos designados, para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación en la presente sesión

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley. Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC /WPVS